



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1778/2009

ZAPALLAR, 14 de Mayo de 2009.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Sentencia de Proclamación Rol N°1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Que dentro del marco del contrato de obra pública denominado "Reposición Ruta F-30 -E, sector Zapallar - La Laguna, tramo km. 22.807,33 al km. 36.230,97; Provincia de Petorca; V Región" a cargo de la Dirección de Vialidad, se ejecutó y construyó una pasarela peatonal ubicada a la altura del km. 25,920 de la Ruta F-30 - E, a aproximadamente 370 metros del acceso principal de Zapallar.
- Que la infraestructura precitada se encuentra emplazada dentro del sector urbano de competencia de la Municipalidad de Zapallar, requiriendo la misma, para conservar su operatividad y utilidad pública, una adecuada mantención y conservación permanente, obligaciones que conforme a lo señalado por la Municipalidad de Zapallar, pueden ser asumidas por dicha entidad.
- Que la Dirección de Vialidad y el Municipio han convenido los términos en que tal obligación será asumida por esta última, así como las demás responsabilidades involucradas en dicho acuerdo.
- SEREMI OO.PP Quinta Región N°00661, de 08 de Enero de 2009.
- Convenio AD-REFERENDUM para la Conservación de Pasarela "Zapallar" Ruta F -30 -E 25, 920 Comuna de Zapallar, Provincia de Petorca.

DECRETO:

1° APRUEBASE CONVENIO Ad-Referéndum de fecha 08 de Enero de 2009, CONSERVACIÓN DE PASARELA "ZAPALLAR, RUTA F- 30 - E 25,920, COMUNA DE ZAPALLAR, PROVINCIA DE PETORCA, DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA QUINTA REGIÓN E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, suscrito por la I. Municipalidad de Zapallar y la Dirección de Vialidad de la Quinta Región, relativo a Conservación de la Pasarela ubicada a la altura del km. 25,920 del a Ruta F-30- E , las partes en este acto acuerdan que: "La conservación, mantención y reparación de la infraestructura señalada, a contar de esta fecha, será de total cargo y responsabilidad de la Municipalidad para todos los efectos legales, comprometiéndose ésta a la adecuada realización de tales labores en conformidad a la calidad y materiales utilizados en su construcción.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

- DISTRIBUCIÓN:
- 1- DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 - 2- INTERESADO.
 - 3- DEPTO. DE DIRECCIÓN DE OBRAS
 - 4- OFICINA DE TRANSPARENCIA
 - 5- ARCHIVO SECRETARÍA MUNICIPAL
- CC: C/ALCALDE/ HMM/ GA/ JBN/ etc.